

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE
OLIVENZA, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2015.**

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
D^a ALICIA CORDERO MORALES
D. GERMÁN FIGUEREDO SILVA.
D^a ANTONIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.
D. FRANCISCO ISIDORO VEGA GÓMEZ.
D^a ISABEL M^a ROCHA GÓMEZ.
D. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA.
D^a JUANA CINTA CALDERON ZAZO

Por el Grupo del Partido Popular:

D. BERNARDINO ANTONIO PÍRIZ ANTÓN.
D^a MANUELA CORREA ANTÚNEZ.
D. FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ.
D^a LORENA DESCALZO DÍAZ.
D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.
D^a ISABEL CALDERA SILVA.

Por el Grupo Ganemos Olivenza-IU-Los Verdes:

D. LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ.
D^a NURIA JIMÉNEZ CAMPANARIO.
D. ROBERTO MAESTRE GÓMEZ.

SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN:
DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTES.

En el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de julio de dos mil quince, se reúnen las personas que figuran arriba, para lo cual fueron previa y legalmente convocadas.

Antes de iniciar la sesión el Sr. Alcalde informa que las tres sesiones últimas por su carácter extraordinario, en principio, no deben retribuirse a los concejales asistentes en base al acuerdo adoptado en la anterior legislatura, sobre esta cuestión. Por lo tanto esas cantidades percibidas por error debieron ser ingresadas en las arcas municipales. IU corrobora esta decisión manifestando D. Luis Núñez que “así se acordó y por lo tanto deben devolverse”.

D. Bernardino Píriz, portavoz del P.P., manifiesta que esta situación proviene de un error del gobierno actual y que de éste es la responsabilidad. D. Francisco I. Vega –Portavoz del PSOE-, se reafirma en que, en su momento, se dijo que las sesiones extraordinarias no serían retribuidas; por lo tanto procede la devolución de las cantidades percibidas.

ASUNTO PRIMERO.-APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 10.06.15, 13.06.15 y 18.06.15.

A favor de la aprobación, el grupo I.U. D. Francisco Fernández Domínguez, edil del Partido Popular, expone que han solicitado, mediante diversos escritos, información sobre documentación municipal y no les ha sido facilitada. En base a ello, su voto es en contra de la aprobación de las actas. El grupo socialista, a favor de la aprobación de las actas. El Sr. Alcalde manifiesta que no entiende la relación que existe entre el argumento expuesto por el edil del P.P. y la aprobación de las actas. Este responde que es una forma de protesta.

Quedan aprobadas las actas referidas con el voto a favor del PSOE (8) e I.U (3). Vota en contra el P.P. (6).

ASUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES NÚMEROS 9 Y 16.

Se presenta y se explica por el concejal portavoz de I.U. D. Luis Núñez, la siguiente modificación a la Ordenanza nº 16 Reguladora del precio público por estancia en la Residencia de Ancianos de Olivenza y por la prestación de servicios de comida a domicilio y lavandería. Explica el concejal, se trata de incluir la concesión administrativa del servicio de comidas y así mismo dar amparo a las ayudas que se realizan a familias con necesidades.

La modificación consiste en:

Añadir el siguiente nuevo párrafo al artículo 3.1:

“Dicho servicio se podrá efectuar de forma directa por la Residencia Virgen de Guadalupe o bien por empresa adjudicataria de concesión administrativa, hasta que la propia Residencia tenga los medios necesarios para prestar nuevamente dicho servicio. Dicha concesión se efectuará bajo oferta pública y será de carácter anual o fracción menor de tiempo salvo por aplicación de las propias condiciones resolutorias del pliego de condiciones de la adjudicación”.

Se añade el siguiente nuevo párrafo al artículo 3.3:

“Del mismo modo y tras resolución favorable de la Junta de Gobierno Local basada en informe de los Servicios Sociales de Base, se podrán otorgar ayudas a familias necesitadas consistentes en facilitar las comidas diarias necesarias elaboradas, no elaboradas, así como productos de higiene y limpieza. En ambos casos se establecerá un menú diario y/o una cantidad diaria de productos por miembro de la unidad familiar, recogándose las comidas elaboradas en los

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

horarios establecidos por la coordinación de la Residencia de forma diaria y de forma semanal en un día concertado también con la coordinación, cuando se trate de alimentos no elaborados o en especie”.

La redacción definitiva de la Ordenanza sería la siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE OLIVENZA Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO Y LAVANDERÍA.

Artículo 1º.- Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por estancia en la Residencia de Ancianos de Olivenza, lo que incluye los servicios consustanciales a dicha estancia, y por la prestación de servicios de comida a domicilio y lavandería.

Artículo 2º.- Obligados al pago y beneficiarios.

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo anterior y que preste o realice este Ayuntamiento.

En el caso de los servicios de comida a domicilio y lavandería, estará obligado al pago el beneficiario directo.

2.- La condición de beneficiario del servicio de estancia en la Residencia de Ancianos de Olivenza se adquiere conforme a la Ley y a las normas de funcionamiento interno y de selección de la propia Residencia de Ancianos, en coordinación con los organismos oficiales competentes en materia de servicios sociales y, específicamente, con el Servicio Social de Base municipal.

3.- La condición de beneficiario de los servicios de comida a domicilio y lavandería se adquiere a instancias del propio interesado o, en su caso, por la actuación de oficio de la dirección de la Residencia de Ancianos o del Servicio Social de Base municipal. En todos los casos para adquirir esta condición de beneficiario, será necesario el informe previo favorable de este último servicio. El informe acabará con propuesta de admisión o inadmisión del interesado, una vez valoradas la autonomía funcional y física del interesado, sus circunstancias familiares y económicas, y la entidad de las atenciones familiares o de otro tipo que pueda recibir, atendidas sus posibilidades de todo orden y las propias disponibilidades de la Residencia de Ancianos y de otros servicios municipales implicados.

Artículo 3º.- Definiciones y límites.

1.- El servicio de comida a domicilio se prestará a personas no residentes y que no pernocten en la Residencia de Ancianos y consiste en la elaboración de almuerzo y cena y su llevanza al domicilio del beneficiario directo, en tantas raciones como miembros tenga la unidad familiar de éste y durante todos los días de la semana. En general, este servicio se prestará por meses completos y por el personal al servicio de la Residencia de Ancianos de Olivenza.

Dicho servicio se podrá efectuar de forma directa por la Residencia Virgen de Guadalupe o bien por empresa adjudicataria de concesión administrativa, hasta que la propia Residencia tenga los medios necesarios para prestar nuevamente dicho servicio. Dicha concesión se efectuará bajo oferta pública y será de carácter anual o fracción menor de tiempo salvo por aplicación de las propias condiciones resolutorias del pliego de condiciones de la adjudicación”.

2.- Se entiende por unidad familiar del beneficiario directo la formada por un único pensionista, por éste y su cónyuge, compañero o compañera también pensionista, o la formada por ambos o por el beneficiario directo y por uno o varios familiares discapacitados a su cargo. El beneficiario directo será siempre mayor de sesenta y cinco años, y ostentará la condición de responsable frente a la Administración, especialmente ostentará la condición de obligado al pago; el resto de los miembros de su unidad familiar se considerarán beneficiarios indirectos del servicio.

3.- Los ingresos de la unidad familiar que se toman como referencia en el establecimiento de la cuantía de los servicios de comida a domicilio y lavandería, están integrados por los que, mensualmente, perciban por todos los conceptos todos los miembros de la unidad familiar del beneficiario directo.

Del mismo modo y tras resolución favorable de la Junta de Gobierno Local basada en informe de los Servicios Sociales de Base, se podrán otorgar ayudas a familias necesitadas consistentes en facilitar las comidas diarias necesarias elaboradas, no elaboradas, así como productos de higiene y limpieza. En ambos casos se establecerá un menú diario y/o una cantidad diaria de productos por miembro de la unidad familiar, recogiendo las comidas elaboradas en los horarios establecidos por la coordinación de la Residencia de forma diaria y de forma semanal en un día concertado también con la coordinación, cuando se trate de alimentos no elaborados o en especie.

4.- La valoración de los ingresos a que se refiere el apartado anterior se hará contra presentación de la documentación acreditativa correspondiente por parte del beneficiario solicitante o beneficiario directo.

5.- El servicio de lavandería se prestará a personas no residentes y que no pernecten en la Residencia de Ancianos y consiste en el lavado y planchado de ropa de uso diario y de primera necesidad del beneficiario directo y su unidad familiar, con el límite de ocho lavados al mes, a razón de dos por semana, y con un peso máximo de cinco kilogramos por colada.

6.- El servicio de lavandería se presta, en general, por meses completos.

7.- Sin perjuicio del informe a que se refiere el apartado tercero del artículo anterior, el servicio de lavandería sólo se prestará a personas que no tengan la condición de beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 4º.- Servicios y cuantías.

El pago por parte del beneficiario por estancia en la Residencia de Mayores, será de 12 mensualidades del 75% de la pensión que perciba. En este cómputo no se incluirán las pagas extras. No obstante, el resultado de la deducción mensual anterior no podrá ser inferior a 65

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

euros, cantidad mínima de la que dispondrá el beneficiario residente para su libre disposición o gastos personales.

Las plazas reservadas al SEPAD satisfarán la cuota mensual que establezca la Comunidad Autónoma.

Si la estancia fuera inferior al mes, el importe del precio público se prorrateará proporcionalmente por semanas completas, computándose como completa la fracción de semana.

La estancia en la Residencia de Ancianos incluye los servicios consustanciales a dicha estancia, en particular, comida y lavandería.

2.- Por la prestación del servicio de comida a domicilio, se aplicará la siguiente tabla:

- Cuando los ingresos mensuales de la unidad familiar del beneficiario estén comprendidos entre 180 y 301 euros, ambos inclusive, el precio ascenderá al 25% de tales ingresos.

- Cuando los ingresos mensuales de la unidad familiar del beneficiario estén comprendidos entre 301,01 y 540 euros, ambos inclusive, el precio ascenderá al 30% de tales ingresos.

- Cuando los ingresos mensuales de la unidad familiar del beneficiario estén comprendidos entre 540,01 y 841 euros, ambos inclusive, el precio ascenderá al 40% de tales ingresos.

- Cuando los ingresos mensuales de la unidad familiar del beneficiario sean superiores a 841 euros, el precio ascenderá al 50% de tales ingresos.

Si el servicio de comida a domicilio se prestara por período inferior a un mes, el importe del precio público se prorrateará proporcionalmente por semanas completas, computándose como completa la fracción de semana.

3.- Por la prestación del servicio de lavandería, se aplicará la siguiente tabla:

- Cuando los ingresos mensuales de la unidad familiar del beneficiario estén comprendidos entre 180 y 301 euros, ambos inclusive, el precio ascenderá a 24 euros.

- Cuando los ingresos mensuales de la unidad familiar del beneficiario estén comprendidos entre 301,01 y 540 euros, ambos inclusive, el precio ascenderá a 37 euros.

- Cuando los ingresos mensuales de la unidad familiar del beneficiario estén comprendidos entre 540,01 y 841 euros, ambos inclusive, el precio ascenderá a 49 euros.

- Cuando los ingresos mensuales de la unidad familiar del beneficiario sean superiores a 841 euros, el precio ascenderá a 73 euros.

Si el servicio de lavandería se prestara por período inferior a un mes, el importe del precio público se prorrateará proporcionalmente por semanas completas, computándose como completa la fracción de semana.

Artículo 5º.- Del pago del precio público.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se empiecen a prestar los servicios o actividades a que se refiere.

2.- El pago del precio público se realizará por los beneficiarios obligados a ello por meses vencidos en los diez primeros días de cada mes.

3.- En casos excepcionales y de variación sustancial en la situación socioeconómica del beneficiario, a instancias de éste podrán considerarse ayudas económicas o descuentos tendentes a aliviar su situación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el texto refundido de la anterior Ordenanza número 16, reguladora del precio público por estancia en la Residencia de Ancianos de Olivenza.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de aprobación definitiva de la misma y su texto íntegro.

2.- Contra la presente Ordenanza sólo cabe interponer recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Por el Sr. Concejal del grupo socialista se explica el contenido de la modificación que a la Ordenanza nº 9 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Enseñanzas Especiales en establecimientos docentes de esta entidad local y de la tasa por la inscripción en la liga de fútbol-sala, hace su grupo y que consiste en añadir el siguiente ANEXO III a la misma:

- Se determina la tarificación mensual para la Escuela Municipal Multideporte en 5,00 €.

Explica el concejal que este nuevo concepto va dirigido al sector de edad comprendido entre 4 y 10 años: Se podrán realizar dos deportes distintos cada trimestre del año. El objetivo señala el concejal socialista es que los menores, tras la práctica de las distintas actividades deportivas, elijan aquella que consideren más oportuna.

A favor de las modificaciones el grupo socialista (8), I.U. (3). En contra el grupo Popular (6).

ASUNTO TERCERO.- INFORME TESORERÍA MUNICIPAL Y ARQUEO EXTRAORDINARIO.

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

El Sr. Alcalde da lectura al informe de situación de la Tesorería Municipal complementario al acta de arqueo extraordinaria por cambio de la Corporación a 13 de Junio de 2015, emitido por la Sra. Tesorera Municipal, D^a Rosa M^a Muñoz López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- El saldo a favor del Ayuntamiento en Bancos e Instituciones Financieras asciende a 951.771,39 €

2.- Las existencias en metálico en la Caja de la Corporación ascienden a 8.967,83 €.

3.- Constan en Tesorería los justificantes de anticipos salariales a descontar en la próxima nómina por importe de 8.967,83 €. Asimismo se ha provisto un suplido de gastos de viaje pendiente de justificación de 1.000 €.

4.- Respecto a las deudas pendientes de pago encontramos una serie de facturas contabilizadas y pendientes de pago, así como relación de facturas registradas y pendientes de contabilización (78.485,02 €), por importe global de 1.016.091,07 €.

5.- Y una factura aprobada sin consignación presupuestaria de 76.490,45 €”.

Este punto, señala el Sr. Alcalde, no se trae a debate, es simplemente informativo. Debería haberse expuesto en la sesión constitutiva. El grupo popular, a través de su portavoz, manifiesta su postura en contra del informe y solicita la creación de una comisión de investigación sobre los informes de 2011, en relación con el de 2015. Cree que pueden estar manipulados. Pregunta quien encarga dicho informe y demanda una reunión de los tres grupos, “para que todos sepan la verdad” –concluye D. Bernardino-.

El Sr. Interventor D. Antonio Jimeno, interviene para decir que tal informe lo realiza la Tesorera, que aumenta la información obligatoria. D. Francisco I. Vega solicita que conste en acta que se ha hablado de manipulación de documento público y aconseja al grupo popular que si tienen alguna prueba o indicio que acuda al Juzgado. Continúa D. Francisco I. Vega diciendo que no le cabe ninguna duda; tiene confianza total en las cinco personas que trabajan en este departamento. D. Luis Núñez, insiste en que si aparecen indicios de irregularidad deberían acudir al Juzgado. Le recuerda al portavoz del P.P., en relación con la Comisión de Investigación solicitada por éste, que no se hizo caso a la que él pidió sobre la Feria del Toro. Si tiene pruebas que acuda al Juzgado -concluye D. Luis Núñez -en referencia directa al portavoz del Partido Popular.

D. Bernardino Píriz interviene para decir que entiende el papel de I.U. en defensa del PSOE con respecto a la Comisión de Investigación sobre la Feria del Toro indica que la Secretaría en su momento, le mostró la información precisa. Manifiesta su disconformidad con la deuda, afirma que no es cierta, presentada por el grupo socialista en 2011.

D. Francisco I. Vega recrimina al portavoz popular esta postura con respecto a la contabilidad de la legislatura anterior pues él, D. Bernardino Píriz, firmó el arqueo de caja. Finaliza diciendo que no permitirá al portavoz del P.P. que culpe a los técnicos.

D. Luis Núñez apunta que D. Bernardino Píriz nunca ratificó la comisión de Investigación sobre la Feria del Toro y hay constancia que se retribuyó a personas que no se encontraban dadas de alta –termina D. Luis Núñez-.

ASUNTO CUARTO.- CONVENIO Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL PAGO HONORARIOS DE ABOGADO AQUALIA.

Inicia el turno de intervenciones D. Luis Núñez indicando que formalmente hay que pagar, toda vez que ya se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo contra la inactividad del Ayuntamiento de Olivenza por impago de las facturas presentadas por los servicios profesionales llevados a cabo por este abogado. “Hay que pagar –prosigue D. Luis Núñez- tanto el principal como los intereses. De haberse llegado a un acuerdo con anterioridad no deberían abonarse estos últimos, que suman 6.000,00 € aproximadamente. De no hacerse efectivas estas cantidades que se adeudan procedería el embargo de los bienes municipales. Esta situación viene del grupo del gobierno anterior, el Partido Popular” –concluye D. Luis Núñez-.

D^a Manuela Correa interviene para exponer su posición en contra: no es problema del partido popular afirma –“nos lo encontramos al llegar”. Añade que se le pidió el contrato al abogado y éste no lo presentó.

D. Francisco I. Vega felicita a la concejala socialista D^a. Juana Cinta por su actuación en este asunto, que ha conllevado a la firma de este convenio, beneficioso para el Ayuntamiento, por las condiciones favorables que se estipulan en el mismo: Fraccionamiento del pago en 24 meses, sin intereses, y otras que constan en el convenio a aprobar. D. Luis Núñez aclara que este asunto es un error del anterior grupo de gobierno, quién debería haber realizado este convenio que ahora se trae al Pleno. No existe hoja de encargo en este procedimiento ni en ninguno en los ha tomado parte este Ayuntamiento con la excepción del contrato efectuado con un abogado de Badajoz para un litigio concreto –el año pasado-afirma D. Luis Núñez.

D. Bernardino Píriz, interviene para decir que, en primer lugar, no cabe que I.U. defienda al PSOE y seguidamente que el encargo fue realizado por el anterior alcalde socialista D. Manuel Cayado. Hace historia del pleito mantenido y del pago de las sentencias a la que hizo frente el grupo de gobierno del Partido Popular. Con respecto al profesional encargado del procedimiento, D. Rafael Arenas, el Sr. D. Bernardino recuerda que fue, según manifiesta, asesor del grupo socialista con D. Ramón Rocha y posteriormente asesor de la Alcaldía. Estos datos, estima, deben conocerlos los vecinos. Y todos estos problemas con Aqualia derivan -ultima D. Bernardino- del contrato firmado por este Ayuntamiento, en 2.005, con esta empresa.

Se aprueba con los votos a favor del PSOE (8) e I.U. (3), el convenio a suscribir con D. Rafael Arenas Marmejó para el pago amistoso de facturas debidas por este Ayuntamiento, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con el informe de la Intervención, los cuales obran en el expediente de su razón, debidamente diligenciados. En contra el grupo popular (6).

ASUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE PARA ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES.

Inicia el turno de deliberaciones el concejal de I.U. D. Luis Núñez exponiendo su postura a favor del contenido de este asunto que hoy se trae al Pleno. D. Bernardino Píriz pide la retirada del punto y su debate en el próximo pleno a fin de comprobar a que corresponde la diferencia en el expediente de modificación de derechos de ejercicios anteriores con rectificación a la baja por la totalidad de derechos pendientes de cobro que consta en la contabilidad del Ayuntamiento y con rectificación al alza por la totalidad de derechos

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

pendientes de cobro que figuran en el Organismo Autónomo de Recaudación. Pide que los ciudadanos sepan cual es la verdad, que el OAR, son sus palabras, debe al Ayuntamiento 1.584.000,00 € y lo que pide el grupo socialista es anular esa cantidad. Esa diferencia entre altas y bajas podría obedecer a un impuesto sobre Lusográfica.

D. Francisco I. Vega explica, en su opinión, de donde proviene esa diferencia (aproximadamente 180.000,00 €). De esta cifra 140.000 aproximadamente proviene de las anteriores legislaturas del gobierno del grupo popular. “El Sr. Alcalde anterior parece que estaba de paso” –comenta, para finalizar D. Francisco I. Vega. D. Luis Núñez añade que Lusográfica aparecía como activo pendiente.

El portavoz del Partido Popular, dirigiéndose a D. Luis Núñez, le expone todo lo que ha “cobrado” y señala, nuevamente, que al Ayuntamiento de Olivenza le deben dinero. Y directamente al portavoz del PSOE le requiere que sume y la cifra será de 3 millones de euros.

Con el voto a favor del PSOE (8) e I.U (3) y el voto en contra del P.P. (6), se acuerda:

Primero: Aprobar la anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados y modificación de saldo de conceptos no presupuestados siguiente:

A) ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS

Con un importe total de 1.584.808,38 €, según el siguiente desglose:

2001	11301	IBI URBANA	27,81
2001	34203	Suministro de agua.	246,52
2002	113	I.B.I. URBANA	48,25
2002	115	IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	91,36
2002	130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. IAE	41,05
2003	115	IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	48,89
2003	11301	IBI URBANA	14.247,09
2004	115	IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	116,49
2004	11301	IBI URBANA	69,19
2004	30200	RECOGIDA DE BASURA	23,62
2005	115	IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	93,52
2005	362	VENTA AGUA	243,60
2005	11200	IBI RUSTICA	28,60
2005	11301	IBI URBANA	507,32
2006	113	I.B.I. URBANA	126,27
2006	115	IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	148,48
2006	362	VENTA AGUA	882,50
2006	11200	IBI RUSTICA	50,18
2006	11301	IBI URBANA	7.080,10

2007	113	IBI URBANA	1.549,86
2007	115	IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	287,96
2007	116	IMPUESTO INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS	10.680,80
2007	290	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INTALACIONES Y OBRAS	62.447,56
2007	11200	IBI RUSTICA	24,08
2007	32100	LICENCIAS URBANISTICAS	1.750,00
2007	34108	TASAS DE MERCADO	61,50
2008	113	IBI URBANA	6.475,38
2008	115	IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	3.530,44
2008	116	IMPUESTO INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS	43,72
2008	290	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INTALACIONES Y OBRAS	247,08
2008	11200	IBI RUSTICA	17.525,93
2008	32100	LICENCIAS URBANISTICAS	9.970,65
2008	33100	VADOS PERMANENTES	802,98
2008	33901	MERCADO	184,00
2008	39120	MULTAS DE TRAFICO Y OTRAS	3.814,00
2009	115	IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	7.443,79
2009	116	IMPUESTO INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS	1.630,51
2009	130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. IAE	46.580,01
2009	11200	IBI RUSTICA	487,24
2009	11301	IBI URBANA	14.753,16
2009	11402	IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES	393,57
2009	30200	RECOGIDA DE BASURA	5.498,73
2009	30900	TASAS CEMENTERIO	28,25
2009	32100	LICENCIAS URBANISTICAS	803,71
2009	32900	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	187,20
2009	33105	VADOS PERMANENTES	8,63
2009	33500	MESAS Y SILLAS	70,98
2009	33900	PUESTOS Y BARRACAS	720,00
2009	33901	MERCADO	352,00
2009	39120	MULTAS DE TRAFICO Y OTRAS	995,44
2010	112	IBI RUSTICA	596,98
2010	113	IBI URBANA	20.599,29
2010	114	IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES	634,62
2010	115	IMPUESTO VHC DE TRACCION MECANICA	18.034,82
2010	116	IMPUESTO INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS	928,52

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

2010	130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. IAE	46.530,37
2010	290	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INTALACIONES Y OBRAS	2.100,00
2010	30200	RECOGIDA DE BASURA	6.350,45
2010	30900	TASAS CEMENTERIO	322,45
2010	31200	ENSEÑANZAS ESPECIALES	100,66
2010	32900	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	211,23
2010	33100	VADOS PERMANENTES	947,20
2010	33500	MESAS Y SILLAS	26,44
2010	33900	PUESTOS Y BARRACAS	5.743,00
2010	33901	MERCADO	140,20
2010	34900	EMISORA RADIO	368,00
2010	39120	MULTAS DE TRAFICO Y OTRAS	1.725,32
2011	112	IBI RUSTICA	2.299,65
2011	113	IBI URBANA	39.412,88
2011	114	IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES	653,66
2011	115	IMPUESTO VHC DE TRACCION MECANICA	17.488,58
2011	116	IMPUESTO INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS	2.358,64
2011	130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. IAE	78.841,70
2011	290	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INTALACIONES Y OBRAS	38,84
2011	362	VENTA AGUA	1.567,32
2011	30200	RECOGIDA DE BASURA	19.442,28
2011	30201	BASURA DEL MERCADO	116,00
2011	30900	TASAS CEMENTERIO	28,25
2011	31200	ENSEÑANZAS ESPECIALES	251,91
2011	31201	ACTIVIDADES CULTURALES	104,86
2011	32100	LICENCIAS URBANISTICAS	19,42
2011	32900	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	1.421,60
2011	33100	VADOS PERMANENTES	1.474,00
2011	33500	MESAS Y SILLAS	177,96
2011	33900	PUESTOS Y BARRACAS	1.360,00
2011	33901	MERCADO	292,00
2011	33903	CONTENEDORES	638,00
2011	39120	MULTAS DE TRAFICO Y OTRAS	7.755,92
2012	112	IBI RUSTICA	3.499,36
2012	113	IBI URBANA	131.574,95
2012	114	IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES	664,44
2012	115	IMPUESTO VHC DE TRACCION MECANICA	24.732,57
2012	116	IMPUESTO INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE LOS	15.251,27

		TERRENOS	
2012	130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. IAE	10.483,34
2012	290	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INTALACIONES Y OBRAS	9.997,25
2012	30201	BASURA DEL MERCADO	48,00
2012	31200	ENSEÑANZAS ESPECIALES	97,52
2012	32100	LICENCIAS URBANISTICAS	2.840,44
2012	32900	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	7.194,32
2012	33100	VADOS PERMANENTES	420,00
2012	33500	MESAS Y SILLAS	70,00
2012	33900	PUESTOS Y BARRACAS	750,00
2012	33901	MERCADO	320,00
2012	39120	MULTAS DE TRAFICO Y OTRAS	5.820,02
2013	112	IBI RUSTICA	7.877,12
2013	113	IBI URBANA	107.922,01
2013	114	IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES	679,42
2013	115	IMPUESTO VHC DE TRACCION MECANICA	32.187,61
2013	116	IMPUESTO INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS	41.238,34
2013	130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. IAE	12.935,24
2013	290	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INTALACIONES Y OBRAS	2.849,26
2013	30200	RECOGIDA DE BASURA	31.089,54
2013	30201	BASURA DEL MERCADO	222,00
2013	30900	TASAS CEMENTERIO	3.844,00
2013	31200	ENSEÑANZAS ESPECIALES	138,00
2013	31201	ACTIV. CULTURA	733,50
2013	31202	CURSOS UPO	138,00
2013	32100	LICENCIAS URBANISTICAS	134,28
2013	32900	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	10.510,06
2013	33100	VADOS PERMANENTES	1.578,00
2013	33500	MESAS Y SILLAS	416,00
2013	33900	PUESTOS Y BARRACAS	4.450,00
2013	33901	MERCADO	1.526,00
2013	39120	MULTAS DE TRAFICO Y OTRAS	14.195,03
2014	112	IBI RUSTICA	11.878,23
2014	113	IBI URBANA	286.268,51
2014	114	IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES	61.924,97
2014	115	IMPUESTO VHC DE TRACCION MECANICA	47.110,01
2014	116	IMPUESTO INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS	136.445,01

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

2014	130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. IAE	7.098,04
2014	290	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INTALACIONES Y OBRAS	6.418,68
2014	30200	RECOGIDA DE BASURA	16.862,62
2014	30201	BASURA DEL MERCADO	368,00
2014	30900	TASAS CEMENTERIO	782,00
2014	31200	ENSEÑANZAS ESPECIALES	19,00
2014	31301	ALBERGUE	200,00
2014	32100	LICENCIAS URBANISTICAS	247,14
2014	32900	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	2.094,24
2014	33100	VADOS PERMANENTES	2.508,00
2014	33900	PUESTOS Y BARRACAS	940,00
2014	33901	MERCADO	1.104,00
2014	39120	MULTAS DE TRAFICO Y OTRAS	9.540,02
		TOTALES	1.584.808,38

B) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS

Reconocer los derechos que constan en las liquidaciones del Organismo Autónomo de Recaudación por importe de 1.398.667,85 €, procediendo a su contabilización automática a través de Confi@. El detalle es el siguiente:

2001	11301	IBI URBANA	27,81
2002	113	I.B.I. URBANA	48,25
2002	115	IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	91,36
2002	130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. IAE	41,05
2003	115	IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	48,89
2003	11301	IBI URBANA	50,64
2004	115	IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	116,49
2004	11301	IBI URBANA	69,19
2005	115	IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	93,52
2005	11200	IBI RUSTICA	28,60
2005	11301	IBI URBANA	507,32